

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00127.

En atención a que el apoderado de la parte demandante advierte que la sociedad designada para llevar a cabo la diligencia de secuestro no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia dispuesta para tal fin en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo señalado en el artículo 48 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **RELEVAR** a la empresa **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS** como secuestre en el presente asunto. Por secretaría reasígnese nuevo auxiliar de justicia.

SEGUNDO: **NEGAR** la solicitud de designación como auxiliar de justicia a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., ADJUCOL S.A.S.**, por cuanto quien obrará en el proceso de la referencia será seleccionado de manera aleatoria mediante el sistema establecido por la Rama Judicial.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 100 FIJADO HOY 11 DE AGOSTO DE 2021 A
LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

